SOLICITUD DE PROPUESTA
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN

Señor
CHRISTIAN FELIPE MARTINEZ LOPEZ
Representante Legal
C.C No. 1.053.801.834
GRESCERAMICAS SAS.
NIT. No. 900309493 - 0
Manizales

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón del Municipio de Aranzazu, Departamento de Caldas, requiere contratación para la adquisición de materiales para la ejecución de obras de mantenimiento y reparación de infraestructura física; en tal sentido, la institución se permite solicitarle propuesta en los siguientes términos:

1. OBJETO: Adquisición de materiales para la ejecución de obras de mantenimiento y reparación de infraestructura física.

2. BIENES POR SUMINISTRAR: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución los siguientes bienes:

NOMBRE DE PRODUCTO	UND	CANTIDAD
PISO NUTIBARA GRIS DE 50*50	METRO	72
PROCOLMA CERAMICO	UND	25
PLACA DE SUPER BOARD	UND	23
PARAL 89	UND	32
CANAL 90	UND	30
CUÑETE MASILLA SIKA	CUÑETE	7
CUÑETE PINTURA TIPO 1	CUÑETE	2

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de Seis Millones Doscientos Mil Pesos ($6.200.000) M/Cte.

4. FORMA DE PAGO: Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes solicitados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 3 días, contados a partir de la fecha de expedición del Acta de Inicio.

6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón, ubicada en el Municipio de Aranzazu, Caldas.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: En aplicación a la modalidad excepcional, consagrada en Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y, Reglamento de

Contratación del Fondo de Servicios Educativos, emanado por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

Ley 715 de 2001 - Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

Apartes del citado artículo:

(…)

"Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.".

(…)

"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.".

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 - Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:

. *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…).

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000019 del 17 de septiembre de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Sección Presupuestal – Inversión - Rubro: "Mantenimiento de infraestructura educativa", Fuente, Gratuidad Formación Integral (fi).

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta y los documentos requisitos técnicos habilitantes, deberán ser entregados oportunamente a la Institución Educativa.

Cordialmente,

GABRIEL ANDRES GIRALDO GARCIA
Rector
Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón
Aranzazu - Caldas